

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL MUTUO ACUERDO  
RAD: No. 2019-00401-00

Noviembre doce (12) de dos mil diecinueve (2019)

Los señores JAIRTH JARABA RAMIREZ y ESTHER MARINA ALFARO PASSO, por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión, observa el despacho que debe indicar la dirección electrónica que tengan las partes o manifestar desconocerla, tal como lo exige el artículo 82 numeral 10 del C.G.P.

En consecuencia se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcásele personería al doctor MIGUEL RAMON VANEGAS GRANADILLO, como apoderado especial de los señores JAIRTH JARABA RAMIREZ y ESTHER MARINA ALFARO PASSO, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se  
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295  
del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA  
Secretario